SUSTENTACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN

ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	21 de septiembre de 2021.

NOMBRE DEL PROYECTO

Contratación para la prestación de los servicios profesionales para la gestión financiera, contable y presupuestal en la supervisión del proyecto "construcción de infraestructura eléctrica para las comunidades entre puerto bolívar y cabo de la vela, etapa 2, en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira".

JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*". En virtud de este principio constitucional, y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.

El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.

El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones."

Desde el año 2015, DISPAC ha sido designado como administrador y ejecutor de proyectos con recursos de los diferentes fondos nacionales de apoyo para la energización y normalización de zonas de difícil acceso en todo el territorio nacional. Dado lo anterior, se ha logrado gran experticia y reconocimiento a esta gestión realizada desde la Gerencia General; a partir del 2021 el Sistema General de Regalías y el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD Paz, responsable de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, han designado a DISPAC como ejecutor de varios proyectos.

Que mediante Resolución no. 440 del 3 de junio de 2021 el Gobernador del Departamento de La Guajira designó a DISPAC como ejecutor del proyecto de "***CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA, ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***" con código BPIN 2021002440035, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 en observancia y cumplimiento de

las normas contractuales aplicables a DISPAC conforme a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.1. del Decreto 1821 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías. Que la anterior designación fue informada formalmente a DISPAC el 4 de junio de 2021 mediante radicado 20216000041772.

Que en sesión de Junta Directiva del 24 de junio de 2021 que consta en Acta 320 el órgano colegiado autorizó al Gerente General de DISPAC, realizar la manifestación de aceptación en los términos de la ley 2056 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

Que DISPAC presentó su aceptación como ejecutor del proyecto mediante comunicación 20216000037541 del 24 de junio de 2021.

Que la Junta Directiva de DISPAC el 29 de julio de 2021 como consta en Acta No. 321, autorizó al Gerente General de Dispac a incorporar en capítulo separado del presupuesto de DISPAC en los términos de la ley orgánica 2056 de 2020 los recursos del proyecto "***CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA, ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***" *con código BPIN 2021002440035*, así como iniciar los procesos precontractuales y suscribir los contratos que de estos se deriven.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Por lo anterior, la Gerencia General requiere conformar un grupo interdisciplinario que asegure la utilización integrada de diferentes áreas para el desarrollo de los proyectos de inversión que adelanta DISPAC S.A E.S.P en los distintos sectores del Territorio Nacional, entre ellos se requiere contar con los servicios de un contador público, el cual se encargará de brindar apoyo en todos los aspectos que conciernen al componente administrativo, contable, tributario financiero del proyecto mencionado, tales como, observancia de los procedimientos administrativos, manejo del aplicativo de sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR, programación mensual del giro de los recursos del SGR, control de la ejecución presupuestal, velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables, apoyar el componente financiero de los Términos de Referencia del proceso de contratación que aperture DISPAC S.A E.S.P para seleccionar al contratista que ejecutará el proyecto, validar los pagos y avances que se desprendan de la ejecución del proyecto, entre otras.

Adicionalmente es importante destacar que es indispensable la contratación, toda vez que dentro de la planta de personal de la Gerencia de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC-, no se cuenta con el personal suficiente para brindar apoyo en los asuntos administrativis, contables, financieros y tributarios del proyecto a ejecutar por parte de la empresa.

OBJETO

SUSTENTACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN

Prestación de los servicios profesionales para la gestión financiera, contable y presupuestal en la supervisión del proyecto "construcción de infraestructura eléctrica para las comunidades entre puerto bolívar y cabo de la vela, etapa 2, en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira".				
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
1	**Valor estimado del bien y/o servicio a contratar**			
	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.			
2	**Rubro a afectar**			
	00AD.2102.1900. 2021002440035			
	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.			
1	**Modalidad de selección y contratación.**		**Justificación.**	
X	**Compra directa**		Valor estimado contrato es inferior a 50 SMMLV.	**X**
			Contratación de empréstitos.	
			Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b	**Solicitud privada de ofertas**		Servicios o bienes de características uniformes.	
			Cuantía inferior a 3300 SMMLV.	
c	**Solicitud pública de ofertas**		Valor estimado del contrato superior a 3300 SMMLV, incluido el IVA	
d	**Solicitud única de oferta**		Convenios o contratos interinstitucionales.	
			Único fabricante o proveedor los bienes o servicios.	
			Urgencia manifiesta o emergencia.	
			Contratos intuito personae.	
			Contratación de abogados y/o expertos regulatorios para la prestación de servicios profesionales.	
2	**Posibles oferentes**			
	FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO			
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**			
	Contratación directa debido a la cuantía de la Orden de Servicios a suscribir, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de Dispac.			
4	**Condiciones de participación**			
	No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad contempladas en el Estatuto de Contratación de Dispac S.A. E.S.P.			
5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**			
	Del Contratista: Cumplir con el objeto y el alcance que se pacte en el contrato.			
	Para la Empresa: Cumplir con los pagos en la forma que se establezca en el contrato.			
6	**Forma de pago**			
	Pagos por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, tomando como base honorarios mensuales por valor de: doce millones de pesos ($12.000.000,oo) M/CTE, previa aprobación por parte de DISPAC S.A. ESP del informe mensual de actividades correspondientes.			

SUSTENTACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN

7	**Duración estimada del contrato**										
	Tres (03) meses.										
8	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**										
Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados		Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales		Estabilidad de la obra			
Responsabilidad civil extracontractual		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio		Otra*			
(*) Otra:											
10	**Plazo mínimo de presentación de ofertas**										
Una (1) semana		Dos (2) semanas		Más de dos (2) semanas		¿Cuántas?	**N/A**				

	TRÁMITE		
1	¿Hace parte del Plan Anual de Inversión?	Sí	No X
2	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	Sí	No
	Gerencia	X	
	Junta Directiva		X
3	¿Requiere comité evaluador?	Sí	No
			X
4	Integrantes del comité evaluador.		
	N/A		
5	Responsable del proceso de contratación.		
	JORGE HERNÁN MESA BOTERO		

	ANEXOS		
	Descripción	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor los bienes o servicios.		X

APROBÓ

JORGE HERNAN MESA BOTERO

Firmado digitalmente por JORGE HERNAN MESA BOTERO
Nombre de reconocimiento (DN): title=GERENTE GENERAL, sn=MESA BOTERO, street=CR 7 24 76, st=QUIBDO, ou=OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO, serialNumber=1265962, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8180016294, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=19366014, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=154, o=EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., l=CHOCO, givenName=JORGE, email=JMESA@DISPAC.COM.CO, c=CO, cn=JORGE HERNAN MESA BOTERO

JORGE HERNÁN MESA BOTERO
Representante legal

Elaboró: A.Hoyos
Revisó: AM.Santos